

# GACETA DISTRITAL

No. 1194 · 21 de julio de 2025



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



# CONTENIDO

DECRETO LOCAL N° 003 (16 de julio de 2025) ..... 3  
"MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SURORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, PARA ESTABLECER EL APOYO, PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD, CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL 19 DE OCTUBRE DE 2025 EN LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

**DECRETO DE LA LOCALIDAD SURORIENTE****DECRETO LOCAL N° 003  
(16 de julio de 2025)**

**“MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SURORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, PARA ESTABLECER EL APOYO, PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD, CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL 19 DE OCTUBRE DE 2025 EN LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

**LA ALCALDESA DE LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL D.E.I.P. DE  
BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades Constitucionales legales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, “Por La Cual se Expide el Régimen para los Distritos Especiales”, Artículo 45 de la ley 1437 de 2011, Decreto 1345 de 2010, derogado parcialmente por el 1081 de 2015, el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No.006 de 22 de agosto de 2.006, Acuerdo Distrital 0013 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la Constitución Política reconoce el derecho de los jóvenes a participar activamente en la vida política, social, económica y cultural del país.

Que el Artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizo al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que es función del alcalde local *“5. Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones,*

en el marco de la constitución y la ley”, y que por ende goza de amplias facultades, para producir el presente Decreto.

Que la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013, que reglamentó el Sistema Nacional de Juventudes y la elección de Consejos de Juventud y define como Joven a toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Que la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó el artículo 41 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 quedando así: ..... parágrafo 3: *“El número total de integrantes del Consejo Municipal o Local de Juventud deberá ser siempre impar, incluida la representación étnica o poblacional especial que se regula en este artículo. En el evento que de la composición ampliada resultare número par, se aumentará o disminuirá en un (1) miembro según lo establecido en el artículo 49, sin apartarse del rango mínimo o máximo allí fijado.”*

Que conforme al cronograma establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el próximo 19 de octubre de 2025 se llevarán a cabo las elecciones de los Consejos de Juventud en todo el territorio nacional, incluyendo la jurisdicción de la Localidad Suroriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en virtud del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado y el deber de promover la participación ciudadana, la Alcaldía Local del Suroriente considera necesario adoptar medidas de apoyo, acompañamiento y promoción que garanticen el desarrollo efectivo, inclusivo y transparente del proceso electoral juvenil.

En mérito de lo anterior, la suscrita Alcaldesa Local del Suroriente,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a la Junta Administradora Local de la Localidad Suroriente, a quince (15) sesiones extraordinarias que se podrán desarrollar a discreción de la Junta Administradora Local entre los días 16 al 31 de julio de 2025, y se ocupen de los asuntos que a continuación se relacionan:

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO.** Establecer medidas para garantizar el apoyo, acompañamiento y orientación a los candidatos de los Consejos de Juventud de la Localidad Suroriente de Barranquilla, así como promover la participación de representantes de minorías y especiales en las elecciones a realizarse el 19 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES:** La junta administradora local deberá desarrollar las actividades relacionadas más adelante, que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo segundo de este decreto

Coordinar y solicitar el apoyo de las entidades y organismos competentes, tales como la Secretaría de Gestión Social, la Registraduría Nacional del Estado Civil, y la Oficina de Participación Ciudadana, para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente decreto.

Brindar apoyo, acompañamiento y orientación integral a los candidatos inscritos, mediante jornadas de capacitación, asesoría y acompañamiento institucional durante el proceso electoral.

Implementar acciones afirmativas para el apoyo y promoción de la participación de representantes de minorías étnicas, culturales y víctimas del conflicto, garantizando condiciones de igualdad y no discriminación. En tal sentido y con el objeto de garantizar la participación y pluralidad política de todos los sectores representados por los ediles de esta localidad, cada edil podrá postular un representante de su partido y/o movimiento político, que garantice la pluralidad de opciones para la elección que deba hacer la alcaldesa local, de cada uno de los representantes, citados anteriormente.

Desarrollar campañas informativas mediante cualquier medio de divulgación o comunicación, que permitan dar a conocer la importancia de los Consejos de Juventud y fomentar la participación activa en el proceso electoral.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicación. Este acto administrativo se publicará en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013, en concordancia con el artículo 21 del Acuerdo Distrital 017 de 2002.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Localidad Suroriente del D. E. I. P. de Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2025.

**PATRICIA DAZA RIVERA**

Alcaldesa Local  
Localidad Suroriente

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**